

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS58/17
13 de octubre de 2000

(00-4310)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - PROHIBICIÓN DE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADOS CAMARONES Y PRODUCTOS DEL CAMARÓN

Recurso de Malasia al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 12 de octubre de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Malasia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

El 6 de noviembre de 1998, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó el informe del Órgano de Apelación (WT/DS58/AB/R) y el informe del Grupo Especial (WT/DS58/R), modificado por el Órgano de Apelación, en el asunto "Estados Unidos - Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón". El Órgano de Apelación constató que la prohibición de las importaciones aplicada sobre la base del artículo 609 de la Public Law 101-162, aunque reunía las condiciones para beneficiarse de la justificación provisional que ofrece el apartado g) del artículo XX, no cumplía las prescripciones de la cláusula de introducción de ese artículo, por lo que no podía justificarse en virtud del artículo XX del GATT de 1994.

El Órgano de Apelación concluyó además lo siguiente:

"El Órgano de Apelación recomienda que el OSD pida a los Estados Unidos que ponga la medida declarada incompatible con el artículo XI del GATT de 1994 en el informe del Grupo Especial, y declarada no justificada en virtud del artículo XX del GATT de 1994 en el presente informe, en conformidad con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud de dicho Acuerdo."

El 21 de enero de 1999, los Estados Unidos y Malasia convinieron en un plazo prudencial de tres meses para que los Estados Unidos cumplieran las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias. Ese plazo expiró el 6 de diciembre de 1999. A pesar de ello, hasta la fecha, los Estados Unidos no han suprimido la prohibición de las importaciones en cuestión establecida sobre la base del artículo 609 de la Public Law 101-162 ni han adoptado las medidas necesarias para permitir la importación, sin restricciones, de determinados camarones y productos del camarón.

Hay desacuerdo entre Malasia y los Estados Unidos en cuanto a la existencia de medidas de los Estados Unidos destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias o la compatibilidad de dichas medidas con el GATT de 1994. Malasia considera que, para dar efecto a las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias, ha de suprimirse inmediatamente la prohibición de las importaciones y permitirse la importación, sin restricciones, de determinados camarones y productos del camarón.

./.

En la presente comunicación, Malasia solicita que el asunto sea sometido al Grupo Especial que entendió inicialmente en él, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Se solicita asimismo que el Grupo Especial constate que los Estados Unidos, al no suprimir la prohibición de las importaciones ni adoptar las medidas necesarias para permitir la importación, sin restricciones, de determinados camarones y productos del camarón, han incumplido las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias de 6 de noviembre de 1998. Malasia solicita además que el Grupo Especial proponga que los Estados Unidos supriman inmediatamente la prohibición de las importaciones y permitan la importación sin restricciones de determinados camarones y productos del camarón, con el fin de cumplir las mencionadas recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias.
